Señora:
YANITH STELA GOMEZ PICO
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCOTÁ
E. S. D.

Referencia: SUCESION 2019-00045
CAUSANTE: AGUSTIN DURAN RODRIGUEZ

RUTH MIREYA SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina y residente en Duitama, identificada con cedula de ciudadanía No. 46672678 y T.P. 169149 del C S de la J., en mi condición de apoderada judicial del señor CARLOS URIBE DURAN CARDENAS, por medio del presente escrito y previo reconocimiento como apoderada judicial de la persona referida, me permito interponer recurso de **reposición**, en contra del auto de fecha 7 de julio de 2022, en el que manifiesta, no ser procedente acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandante, la cual consiste en la recepción de los testimonios de los señores CARLOS URIBE DURAN CARDENAS Y OSCAR ALBERTO DURAN CARDENAS, por no haber sido éstos decretados ni de oficio, ni a petición de parte, conforme los siguientes fundamentos:

1. La parte demandante el día 7 de julio de 2022, por intermedio de su anterior apoderado, elevó solicitud con el fin de ser escuchados en audiencia los señores CARLOS URIBE DURAN CARDENAS, OSCAR ALBERTO DURAN CARDENAS y la heredera MARIA ELENA DURAN CARDENAS.

2. La honorable Juez del Despacho, manifiesta en el auto que se recurre, que: "*Una vez verificada el acta de la audiencia de inventarios y avalúos, realizada el día 18 de mayo de 2022, el apoderado de la parte demandante presentó objeción respecto de los pasivos presentados por el apoderado de la parte demandada por lo que solicitó la practica de los testimonios de JUAN RAMIREZ NATANAEL MEDINA Y HERLEY Y ELVECIA DURAN CARDENAS, a practicar el día 7 de julio del año en curso y el despacho de oficio decreto el testimonio de la señora MARIA ELENA DURAN, testimonios que fueron decretados en conjunto con los que solicito el apoderado de la parte demandada*".

3. La señora Juez en su providencia trae a colación que revisa el acta, pero desestima el audio de la diligencia correspondiente al 18 de mayo de 2022, en la cual, ella misma decreta de oficio los testimonios de HELENA DURAN, CARLOS URIBE DURAN y OSCAR ALBERTO DURAN frente a la venta relacionada con el predio el Bosque, testimonios que debieran ser recepcionados el pasado 7 de julio del año que transcurre, lo cual no acaeció. Adicionalmente obvia el hecho de efectuar la respectiva diligencia de inspección judicial al predio.

4. Así las cosas, el Despacho, quita de tajo la posibilidad de conocer a fondo los hechos y pretensiones de las partes. Por lo que el apoderado de aquel momento procede a insistir mediante memorial radicado el mismo 7 de julio, enviado desde su correo electrónico, solicitud

respetuosa con el fin de agotar cada una de las pruebas decretadas de oficio y las cuales se encuentran expuestas aproximadamente, desde el minuto 17:46 al 18:35, en lo que respecta a los testimonios y la diligencia de inspección judicial, situaciones que usted misma puede corroborar, con el audio o video que reposa en su Juzgado.

En consonancia con lo anteriormente dicho, para la suscrita apoderada, existen circunstancias que deben tenerse en cuenta, dado que tienen relevante importancia para un convencimiento exacto del Despacho, por lo que comedida y respetuosamente solicito:

En primera medida, se me reconozca personería para actuar dentro del presente proceso, como apoderada judicial del señor CARLOS URIBE DURAN CARDENAS.

Y segundo, reitero mi solicitud, en el sentido de que se revoque la decisión de fecha 7 de julio de 2022, y en su lugar, proceda a fijar fecha y hora para que se efectúe la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL y en audiencia se recepcionen los testimonios de los señores HELENA DURAN, CARLOS URIBE DURAN y OSCAR ALBERTO DURAN, con ocasión a que las pruebas fueron decretadas de oficio por parte del Despacho.

Con todo respeto,

Atentamente,

RUTH MIREYA SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C. 46672678
T.P. 169.149 del C. S. de la Judicatura